



Consulta Vinculante N° 14/2026

SDG TLI

8 de Julio de 2026

DATOS DE PUBLICACIÓN

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

TEMA

ASOCIACIONES CIVILES-IMPUESTO A LAS GANANCIAS-FUNDACIÓN-FUSION-ENTIDADES EXENTAS

SUMARIO

TEXTO

I. Se consulta acerca del tratamiento en el Impuesto a las Ganancias de los resultados que pudieran surgir como consecuencia de la fusión, en la cual Fundación XX resultará absorbida por la Asociación YY.

II. Se concluyó que:

a) La transferencia por la que se consulta no encuadra como una reorganización libre de impuestos en los términos del Artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 y sus modificaciones), en atención a que las asociaciones exentas en los términos del Artículo 26, inciso f) de la ley del gravamen por definición carecen de un fin lucrativo y, consecuentemente, quedan al margen del concepto de empresa que exige la citada figura.

b) En atención a que ambas entidades persiguen fines de bien público y que con la fusión proyectada se conservará el objeto social por el cual fueron reconocidas como exentas por este Organismo Fiscal, los resultados que pudieran

derivar de la consecuente transferencia patrimonial quedarán al margen de la tributación del Impuesto a las Ganancias.

Referencias Normativas:

- [Ley N° 20628](#) Artículo N° 26 (INCISO F))
 - [Ley N° 20628](#) Artículo N° 80
-

FIRMANTES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO